



ANT.: Su presentación de 09/10/2013 ingresada con fecha 14 de octubre de 2013.

MAT: Consulta sobre utilización de firma electrónica en documentación que indica.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SR. ANDRES CAVE VALDERRAMA
GERENTE GENERAL
E-SIGN S.A.
AV. ANDRES BELLLO 2777 PISOS 15 Y 22
SANTIAGO

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta la factibilidad jurídica de usar documento electrónico y firma electrónica, para la firma de los documentos establecidos en la Norma de Carácter General N°12 por parte de los clientes de los intermediarios de valores, cumpla con señalar lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799, en el D.S. N° 181, de 2002 del Ministerio de Economía, Ley N° 18.045, en la Norma de Carácter General N°114 y en la Norma de Carácter General N°12, ambas de esta Superintendencia, este Servicio no ve inconveniente en la utilización de firma electrónica para la suscripción de los documentos a que se refiere la Norma de Carácter General N°12. No obstante, el intermediario de valores deberá adoptar todos los resguardos que correspondan a efectos que los mecanismos a través de los cuales se firma electrónicamente los documentos, cumplan con lo dispuesto en los citados cuerpos legales y normativos.

Lo anterior, en la medida que la clave y usuario, o demás sonidos, símbolos o procesos electrónicos empleados por el cliente para identificarse formalmente ante el intermediario de valores y firmar electrónicamente, hayan sido provistos a dicho cliente por parte del intermediario de valores, previa verificación de su capacidad legal e identidad.

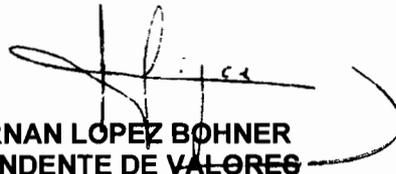
Sin perjuicio de lo expuesto, el uso de estos mecanismos estará supeditado a que se establezca un sistema que obligue al cliente, antes de la firma del documento correspondiente, a su lectura.

Copia de los documentos que sean suscritos por esta vía, deberán ser remitidos al cliente en la forma en que éste lo haya solicitado previamente y en los mismos deberá constar la fecha de su firma y del hecho de haberse suscrito por medios tecnológicos.

En relación a las características de la plataforma electrónica que E-Sign describe en su presentación y que contempla una modalidad de firma de documentos electrónicos con firma electrónica por parte de los intermediarios de valores y sus clientes, -sin emitir un pronunciamiento respecto de las características técnicas de dicha plataforma-, cabe señalar que la responsabilidad por la integridad de la información, utilización del sistema, almacenamiento y registro de archivos, confidencialidad de la información, corresponde siempre al intermediario de valores, sin perjuicio de que pueda optar por subcontratar con la sociedad de su gerencia, la cual a su vez, deberá cumplir las condiciones referidas precedentemente.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, cabe hacer presente que actualmente se encuentra en trámite un proyecto de norma que sustituirá la Norma de Carácter General N°12, la cual se encontró a disposición del público para comentarios en la página web de esta Superintendencia y actualmente bajo el vínculo "normativa en trámite cerrada", en la cual se establecen normas que deben regular la relación de los intermediarios de valores con sus clientes, la documentación que debe suscribirse, la información que debe otorgarse por el primero y la documentación y registros de respaldo que debe mantener permanentemente el intermediario de valores.

Saluda atentamente a Ud.



**HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**

AMS/ MRS 2184